



Ciudad de México a, 14 de diciembre de 2020.

#### H. INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL. PRESENTES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71, 72, 74, 77 y 78 de los Estatutos, así como los diversos, 20, 22, 23, 24 y 27 del Reglamento del Consejo Político Nacional, ambos del Partido Revolucionario Institucional y, en atención a lo dispuesto en la resolución SUP-RAP-116/2020 y sus acumulados, emitida en esta fecha por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que determinó, **revocar el Acuerdo INE/CG569/2020.**

Por lo anterior y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020; me permito comunicarle que este Instituto Político, en observancia a las determinaciones efectuadas por la autoridad jurisdiccional, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia, ordenada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Motivo por el cual, se hace de su conocimiento que la **LIV Sesión Extraordinaria** a celebrarse a las **18:00 horas del martes 15 de diciembre de 2020**, mediante la plataforma digital "Zoom" programada para dar cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo INE/CG569/2020 se suspende, toda vez que dicho acuerdo fue revocado, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. LIC. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO  
SECRETARIO TÉCNICO